

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1450

FECHA: 02 MAYO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

El Director General de la Corporación de la Autónoma Regional del Magdalena –CORPAMAG, en ejercicio de las funciones legales otorgadas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha 22 de Junio de 2017, recibido el 07 de Julio del mismo año, el señor MANUEL NAVARRO RADA, en su condición de Secretario Seccional de Salud, aporta la Resolución No. 1113 del 21 de Junio de 2017 por medio de la cual se emite autorización sanitaria favorable para expedición de la concesión de la fuente de abastecimiento Ciénaga de Zapayan para el suministro de agua para consumo humano del Corregimiento de Bomba, Municipio de Pedraza.

Que en oficio recibido el 10 de Octubre de 2017, el señor RICARDO TORRES BENJUMEA, en su condición de Gerente de AGUAS DEL MAGDALENAS. A. E. S. P., identificada con el Nit. No. 891780103-9, solicita permiso de concesión de aguas superficiales para el Corregimiento de Bomba, Municipio de Pedraza, representado legalmente por el señor GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO, Alcalde, para abastecimiento de consumo humano, proveniente de la Ciénaga de Zapayan y anexa la siguiente información:

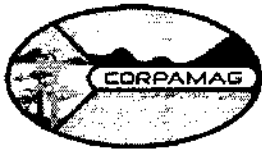
- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales
- Comprobante de Pago por concepto de evaluación expedido por Tesorería de la Corporación
- Un (1) CD con los estudios y diseños del proyecto de acueducto del Corregimiento de Bomba
- Poder otorgado por parte del Alcalde del Municipio de Pedraza al señor RICARDO TORRES BENJUMEA, en su condición de Gerente de Aguas del Magdalena S. A. E. S. P.
- Informe General de Diseño de Acueducto
- Planos (2) aportados
- Memorias de cálculos de diseños, hidráulicos, eléctricos y planos (2)
- Localización general y punto de captación
- Manual de Operación y Mantenimiento

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017





1700-37

RESOLUCION N° 1450

FECHA: 02 Mayo 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

térmico cálido, pueden definirse como ciénagas madre viejas que en algunos casos corresponden con antiguos meandros de ríos que se hallan aislados del cauce principal y son producto del depósito de sedimentos.

Es preciso resaltar que estas ciénagas representan cuerpos de almacenamiento de agua permanente y el nivel en ellas varía dependiendo de la época de climática del año. Para toda la cuenca del bajo Magdalena se plantea que las ciénagas en conjunto almacenan el 87% del volumen de agua no corriente – 150 km<sup>3</sup> aproximadamente, esparcidos en una delgada zona de unas 500.000 Ha, con aéreas inundables asociadas que abarcan casi dos millones de hectáreas.

De acuerdo con lo reportado en los Esquemas Municipales de Ordenamiento Territorial, las principales ciénagas del área (Magdalena) tienen la oferta hídrica suficiente para los requerimientos del proyecto. Comparando el valor mínimo anual registrado en los datos del IDEAM (2092 m<sup>3</sup>/s), por lo que el caudal a captar por el proyecto no afectaría la demanda de otras actividades productivas realizadas en la zona.

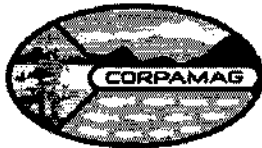
Para mitigar esta necesidad se captará el agua por bombeo desde un punto localizado en las coordenadas geográficas 10° 11' 26" N y 74° 55' 17" O, además se constató por medio de información suministrada por la comunidad de que en épocas de verano no se seca la parte del río donde se proyecta la estructura.

**Periodo de Diseño:** El sistema de acueducto para el corregimiento de Bomba, el periodo de diseño corresponde a 25 años.

**PROYECCIONES DE POBLACIÓN Y DEMANDAS DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO DE BOMBA**

AÑO	POB TOTAL (hab)	COBERT ACDDTO (%)	POB ATEND (hab)	DOT NETA (l/hab-d)	PÉRDIDAS (%)	DOT BRUTA (l/hab-d)	DEM MEDIA qm <sup>d</sup> = (l/s)	DEM MÁXIMA QMD = (l/s)	DEM MÁX HOR QMH = (l/s)
2.011	1.446	0,0	0	0	0	0,0	0,00	0,00	0,00
2012	1463	100,0	1.463	100	25	133,3	2,26	2,90	5,90
2.013	1.481	100,0	1.481	100	25	133,3	2,29	2,98	5,99
2.014	1.499	100,0	1.499	100	25	133,3	2,31	3,00	6,03
2.015	1.517	100,0	1.517	100	25	133,3	2,34	3,04	6,11
2.016	1.535	100,0	1.535	100	25	133,3	2,37	3,08	6,19
2.017	1.553	100,0	1.553	100	25	133,3	2,40	3,12	6,27
2.018	1.572	100,0	1.572	100	25	133,3	2,43	3,16	6,35
2.019	1.591	100,0	1.591	100	25	133,3	2,46	3,20	6,43
2.020	1.610	100,0	1.610	100	25	133,3	2,48	3,22	6,47

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N°

1450

FECHA: 02 MAYO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26”N – 74°55'17”O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

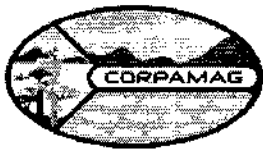
2.021	1.629	100,0	1.629	100	25	133,3	2,51	3,26	6,55
2.022	1.649	100,0	1.649	100	25	133,3	2,54	3,30	6,63
2.023	1.669	100,0	1.669	100	25	133,3	2,58	3,35	6,73
2.024	1.689	100,0	1.689	100	25	133,3	2,61	3,39	6,81
2.025	1.709	100,0	1.709	100	25	133,3	2,64	3,43	6,89
2.026	1.729	100,0	1.729	100	25	133,3	2,67	3,47	6,97
2.027	1.750	100,0	1.750	100	25	133,3	2,70	3,51	7,06
2.028	1.771	100,0	1.771	100	25	133,3	2,73	3,55	7,14
2.029	1.792	100,0	1.792	100	25	133,3	2,77	3,60	7,24
2.030	1.814	100,0	1.814	100	25	133,3	2,80	3,64	7,32
2.031	1.836	100,0	1.836	100	25	133,3	2,83	3,68	7,40
2.032	1.858	100,0	1.858	100	25	133,3	2,87	3,73	7,50
2.033	1.880	100,0	1.880	100	25	133,3	2,90	3,77	7,58
2.034	1.902	100,0	1.902	100	25	133,3	2,94	3,82	7,68
2.035	1.925	100,0	1.925	100	25	133,3	2,97	3,86	7,76
2.036	1.948	100,0	1.948	100	25	133,3	3,01	3,91	7,86
2.037	1.972	100,0	1.972	100	25	133,3	3,04	3,95	7,94

**Tiempo de Bombeo Proyectado:** Se proyecta un sistema de captación desde la cienaga de Zapayán mediante un sistema de bombeo. Al adoptar un tiempo de operación de 8 horas para el sistema de bombeo, el caudal a bombear es de 11,85 l/s durante todo el horizonte del proyecto, con el cual se cubren las necesidades de agua para el sistema de acueducto del corregimiento de Bomba durante las 24 horas del día.

**Características del Sistema de Bombeo:** Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el mantenimiento de este sistema de aprovechamiento durante todo el horizonte del proyecto, se instalarán los siguientes accesorios y se realizarán las siguientes obras:

- ✓ Construcción de una caseta de bombeo, donde se instalará el sistema de bombeo, incluyendo el tablero de control de la bomba y la planta de emergencia.
- ✓ Instalar dos bombas (una en operación y la otra en stand by cada una de 15HP Q=11,85L/s y TDH=42,5m), con su respectivo tablero de control.
- ✓ Se instalará una planta eléctrica a Diesel trifásica, la cual suministrará la energía requerida al sistema de bombeo.

Avenida del libertador No 32-201 Barrio Tayrona  
Commutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1450

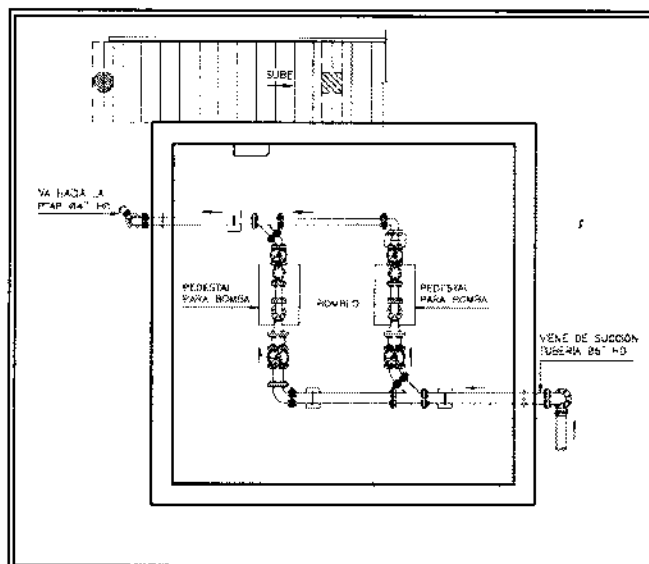
FECHA: 02 MAYO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

- ✓ Instalar una válvula de cheque, para proteger la bomba del golpe de ariete.
- ✓ Un manómetro para medir la presión.
- ✓ Construcción de caseta de bombeo, donde se instalará la planta eléctrica y el tanque de almacenamiento de combustible para el funcionamiento de ésta y el tablero de control de la bomba, también se guardará las herramientas menores (machete, azadón etc).
- ✓ La planta eléctrica se abastecerá de combustible almacenado en un tanque de de 1m3 de volumen, que tendrá la capacidad de almacenar combustible para seis meses.

El nivel de complejidad del corregimiento Bomba es bajo, se debe colocar un mínimo de dos bombas. Cuando se utilicen dos bombas, cada una de ellas debe tener una capacidad igual al caudal de diseño.

#### SISTEMA DE BOMBEO

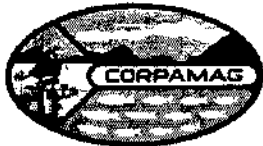


Se construirá una caseta de bombeo en dos niveles, en el nivel superior se ubicará los sistemas de control eléctricos y la planta de eléctrica de emergencia, y en el nivel inferior en un área tipo pozo se instalará el sistema de bombeo.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



1700-37

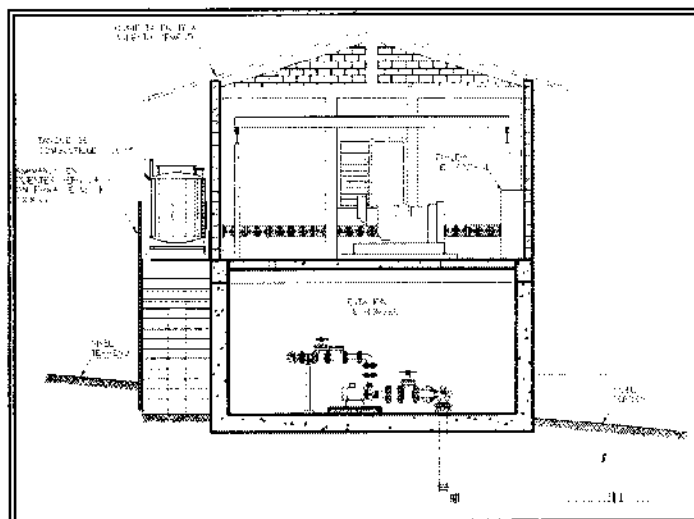
RESOLUCION N°

FECHA: 02 MAYO 2018

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS"**

El área de esta estructura será de 5,60m x 5,60m. El pozo de bombeo será construido en concreto reforzado y la caseta de emergencia se construirá en mampostería con techo en teja de asbesto cemento. El pozo en su interior alojará las bombas, una en funcionamiento y otra en stand-by, las bombas tendrán la capacidad de bombear un caudal de 11,85 l/s con una potencia de 15HP y una altura dinámica total de 40,43m trabajando 8 horas de bombeo diario al periodo de diseño. La tubería de succión tiene una longitud de 48,80m en manguera elastomérica de Ø6" la cual permanece sumergida permanentemente en la ciénaga, continúa en un tramo en tubería PVC –P Ø6" con una longitud de 22,16m, empalmado finalmente con el montaje del sistema de bombeo en HD Ø6".

#### CASETA DE BOMBEO

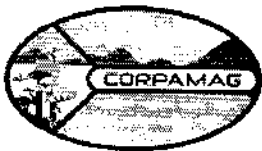


**Caudal solicitado:** Tres coma Noventa y Cinco (3,95 lps) litros por segundo.

**Usos del Agua:** abastecimiento para consumo humano acueducto del corregimiento de Bomba.

**Oposiciones:** Durante la presente diligencia no se presentó ninguna clase de oposición.

**Planta de potabilización tipo integrada:** En el análisis de la calidad del agua de la ciénaga de Zapayán, se determinó proyectar una Planta de Tratamiento tipo integrada, con unidades para los procesos de floculación, sedimentación y filtración. En el diseño de la planta, se contempló el caudal futuro a bombear de 11,85 l/s, por tal motivo se proyecta una PTAP de 12 l/s, en poliéster reforzado con Fibra de Vidrio dividida en dos módulos cada uno



1700-37

RESOLUCION N° 1450

FECHA:

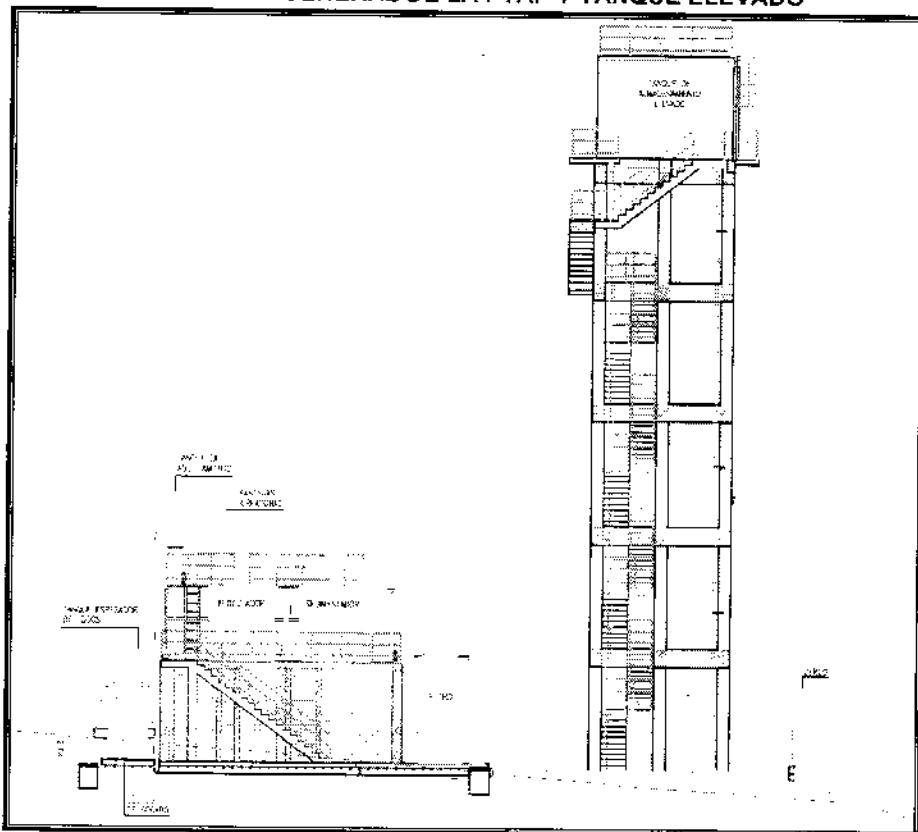
02 MAYO 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS"

con la capacidad de tratar hasta 6 l/s, estas plantas son recomendadas para caudales pequeños, por su fácil operación e instalación.

El sitio de ubicación será el mismo predio donde actualmente están ubicados los tanques de almacenamiento, en este lote estarán ubicados tanto la planta de tratamiento como el tanque de succión y el tanque de almacenamiento elevado. Se proyecta un cerramiento perimetral con un área de 395,50 m<sup>2</sup>.

LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA PTAP Y TANQUE ELEVADO

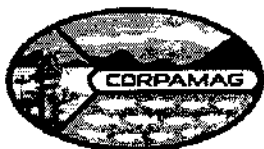


Perjuicios a terceros: No se presentan perjuicios a terceros.

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

FR.GD.020

Versión 13\_17/11/2017



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1450

FECHA: 02 MAYO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

**Servidumbre:** No se requiere permiso de servidumbre, puesto que el área donde está georeferenciado el punto de la captación, se encuentra en el Rio Magdalena por lo tanto no se necesita certificación de otros propietarios de predios.

**Total caudal demandado = 3,95 lps.**

**Disponibilidad del Recurso.**

**Remanente disponible:** De acuerdo con lo reportado en los Esquemas Municipales de Ordenamiento Territorial, las principales ciénagas del área (Magdalena) tienen la oferta hídrica suficiente para los requerimientos del proyecto. Comparando el valor mínimo anual registrado en los datos del IDEAM (2092 m<sup>3</sup>/s).

Una vez valorado todo lo anterior y realizada la visita de campo dentro del presente trámite de obtención de concesión de aguas superficiales; el suscrito conceptúa que la Corporación Autónoma Regional del Magdalena  puede otorgar una concesión de aguas de uso público de provenientes de la Ciénaga de Zapayán, a la altura del punto de captación referenciado por las coordenadas geográficas 10° 11' 26" N y 74° 55' 17" O, Corregimiento de Bomba, en jurisdicción del municipio de Pedraza, departamento del Magdalena a favor de La Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S.A. E.S.P., identificada con Nit. N° 900.094.880-2, con destino específico para las actividades de Abastecimiento para consumo humano Sistema de Acueducto del Corregimiento de Bomba, Municipio de Pedraza en un caudal de estimado 3,95 lps. ”

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

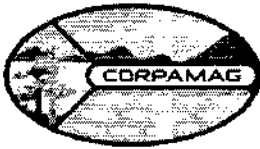
Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala “Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente...”

Que la misma norma, en su artículo 36, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que aunque en el concepto técnico anteriormente se señale que las principales ciénagas del área (Magdalena) tienen la oferta hídrica suficiente para los requerimientos del proyecto que nos ocupa deberá el Municipio de Pedraza y la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. tener en cuenta lo que el artículo 2.2.3.2.7.2. **Disponibilidad del recurso y caudal**

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)





1700-37

RESOLUCION N° 1450

FECHA: 02 MAYO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

concedido del Decreto 1076 de 2015, establece: “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto, en concordancia con lo que dispone el artículo 37 del Decreto 1541 de 1978. (subrayado fuera del texto original).

Con lo anterior se le manifiesta que en épocas de sequía o fenómeno niño la Corporación no garantizará la oferta del caudal concesionado, ya que la escases será por motivo de fenómenos naturales que escapará de su competencia.

Que en tal sentido, el uso del recurso natural solicitado, tiene como finalidad abastecer el acueducto del Corregimiento de Bomba, en el Municipio de Pedraza. Por tal motivo, se considera viable el otorgamiento de la Concesión de Agua Superficial, en los términos definidos en la parte resolutive de este acto administrativo.

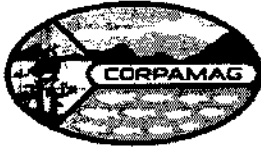
Que en virtud de lo anterior y estando los documentos aportados por la peticionaria de conformidad con el Decreto 1541 de 1978, es viable otorgar CONCESIÓN DE AGUAS

SUPERFICIALES solicitada por AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., en su condición de Apoderado del Municipio de Pedraza, quien está representado por GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO, Alcalde, en el respectivo caudal establecido anteriormente en el concepto técnico de fecha 18 de Diciembre de 2017.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar Concesión de Aguas Superficiales Provenientes de la Ciénaga de Zapayan, a la altura del punto de captación referenciado en las coordenadas 10°11'26"N-74°55'17"O, en virtud a la solicitud que presentara AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., quien actúa como Apoderado, en representación del Municipio de Pedraza, quien está representado por GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO, Alcalde, para beneficio de



1700-37

RESOLUCION N° 1450

FECHA: 02 MAYO 2018

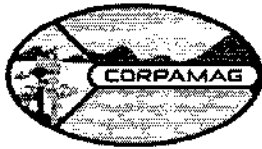
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

abastecimiento del acueducto del Corregimiento de Bomba, en caudal de 3.95 lps, de acuerdo a las consideraciones técnicas y jurídicas antes enunciadas.

**Parágrafo:** Deberá tenerse en cuenta que en época de sequía o fenómeno niño la Corporación no podrá garantizar la oferta del caudal aquí concesionado, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa del presente proveído, de acuerdo a los artículos 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y 37 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTICULO SEGUNDO:** En virtud de lo anterior, el MUNICIPIO DE PEDRAZA, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalación de un medidor de caudal a fin de que a futuro el cobro por el uso del agua sea acorde con el volumen realmente consumido.
2. Elaborar y presentar a CORPAMAG un programa de ahorro de agua con metas de disminución de consumo y racionalización de uso del recurso e incluyendo aspectos de educación en cultura del agua acorde a lo establecido en la ley 373 de 1997.
3. Cumplir con la resolución No. 322 de 28 de febrero de 2002.
4. Adelantar acciones de reforestación y recuperación de la franja de protección de la fuente de agua que da origen a la concesión aquí tratada. El alcance de estas actividades, deberán ser concertadas con CORPAMAG.
5. De conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, el concesionario deberá cumplir con las obligaciones que se contraen como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, lo que ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales.
6. El concesionario se obliga al pago de la tasa por uso del agua, que para tal efecto facturaria la Corporación, de conformidad con lo establecido con la Ley 99 de 1993, Decreto 155 de 2004 y las demás normas que lo modifiquen o los sustituyan.



1700-37

RESOLUCION N° 1 4 5 0

FECHA: 02 MAYO 2018

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”**

**ARTICULO TERCERO:** El término de vigencia para la Concesión de Aguas Superficiales es de Diez (10), contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

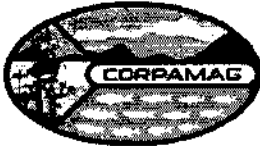
**ARTICULO CUARTO:** CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

- 1) Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
- 2) El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
- 3) El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
- 4) El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
- 5) No usar la concesión durante dos (2) años.
- 6) La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

**ARTÍCULO QUINTO:** El MUNICIPIO DE PEDRAZA deberá de conformidad con el Decreto 1541 de 1978 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 239 del citado decreto, le ocasionara la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

**ARTICULO SEXTO:** Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor GUSTAVO AQUILEO OSORIO OSORIO, Alcalde, y/o quien haga veces o a su Apoderado para que surta el trámite administrativo.



1700-37

RESOLUCION N°

1450

FECHA: 02 MAYO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES AL MUNICIPIO DE PEDRAZA PROVENIENTE DE LA CIENAGA DE ZAPAYAN EN EL PUNTO DE CAPTACION CON LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 10°11'26"N – 74°55'17"O, PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE BOMBA, EN CAUDAL ESTIMADO DE 3.95 LPS”

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO NOVENO:** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ  
Director General

Elaboró Sara Diaz Granados  
Revisó: Alfredo Martínez  
Expediente 4864

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 15 MAY 2018 ( ) días del mes de MAYO del año dos mil dieciocho (2018) se notifica personalmente al señor(a) AMPARO CASTILLO GONZALEZ quien exhibió la C.C. No. 39.153.024 expedida en SANTA MARTA en su condición de PROPIETARIA DE AGUAS SUPERFICIALES contenido de la Resolución No. 1450 De fecha 02 MAYO 2018. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADO

Amparo Castillo Gonzalez  
C.C. 39153024

EL NOTIFICADOR

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez  
C.C. 12.472.476

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tairona  
Comutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)